



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2015-00518-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MARQUEZA MEDINA MEZA
DEMANDADO: COLPENSIONES y MARINA OSPINO URANGO

Señora Jueza: informo a usted que procedo a liquidar las costas a cargo de la demandante en virtud de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del C.G. del P., así:

COSTAS A CARGO DE MARQUEZA MEDINA MEZA A FAVOR DE COLPENSIONES

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho 1ª Instancia	\$250.000
Agencias en derecho 2ª Instancia	\$0
Total Costas	\$250.000

COSTAS A CARGO DE MARQUEZA MEDINA MEZA A FAVOR DE MARINA OSPINO URANGO

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho 1ª Instancia	\$250.000
Agencias en derecho 2ª Instancia	\$0
Total Costas	\$250.000

Barranquilla, cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022)


FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario.



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2015-00518-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MARQUEZA MEDINA MEZA
DEMANDADO: COLPENSIONES y MARINA OSPINO URANGO

Barranquilla, cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Leída y verificada la liquidación de costas elaborada por la secretaria del juzgado, se advierte que esta se ajusta a lo dispuesto en los artículos 361 a 366 del C.G.P.

Además, responde a lo ordenado en la sentencia de fecha 13 de marzo de 2020 proferida por la Sala Primera de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en cuánto no condenó en costas en esa instancia.

De igual modo, responde a lo ordenado en providencia de fecha 18 de agosto de 2022 proferida por este Despacho, en la que se fijó como agencias en derecho el equivalente a 1/2 smmlv, lo que corresponde a \$500.000, a cargo de la parte demandante y en favor de las demandadas.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas por la suma de \$500.000 a cargo de la demandante y en favor de las demandadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Amalia Rondón B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza.